



AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 7-70660- -3-0 Fecha: 2011-03-31 08:30:26
Trámite : 11 PATENTEIYII
Evento : 378 FASENACIONALI
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : EMILIO FERRERO Folios 1

Señor (a) (es)
EMILIO FERRERO
CRA 4 # 72-35 PISO 4°
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 17618
Fecha : 30/03/2011
Expediente : 7-70660
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 378 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO I
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Tercero (3), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción trámites y servicios - de carácter general transversal - consulta actos administrativos y providencias.

En caso de que se haya notificado, haga caso omiso de este aviso.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 pisos 3, 5, 7 y 10 PBX: 5870000
Sede CAN: Av. Carrera 50 No. 26- 55 int. 2 Tel 5880070
Call Center 6513240 . Línea 018000-910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 17618

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/07-70660

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 38 del artículo 3° del Decreto 1687 de 2010, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 11 de julio de 2007 con el N° 07-070660-00000-0000, el doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. Kg., presentó la solicitud de patente de invención titulada "CÁPSULA DE DOS PIEZAS CON CIERRE PREVIO, PARA RECIBIR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA INHALADORES DE POLVO", correspondiente a la solicitud internacional PCT/EP 2006/050064 de fecha 06 de enero de 2006, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 581 del 31 de octubre de 2007, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial."

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 12 contenidas en los folios 57 y 58 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

Por su parte, la reivindicación 13 visible a folio 59 del expediente administrativo no puede ser objeto de patente de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486, por cuanto está referida al uso de las cápsulas reivindicadas. Tal como está contemplado en la referida norma, los usos no son susceptibles de protección, se protegen los productos o procedimientos, donde el producto esté correctamente definido por su conformación o su composición y los procedimientos por la serie de etapas que busquen un fin. El uso no corresponde ni a un producto ni a un procedimiento, sino es simplemente la aplicación industrial de esos productos o procedimientos, por lo tanto no es posible conceder para ella el privilegio de patente solicitado.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No.

17810

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/07-70660

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“ CÁPSULA DE DOS PIEZAS CON CIERRE PREVIO, PARA RECIBIR PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA INHALADORES DE POLVO ”

Clasificación IPC: A 61 K 9/48.

Reivindicaciones: 1 a 12 **Folios:** 57 y 58.

Titular: BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO. KG.

Domicilio: Ingelheim Am Rhein, Alemania.

Inventores: Torsten Kuehn, Rolf Kuhn, Burkhard Metzger, Hubert Hoelz, Stefan Lustenberger y Herbert Wachtel.

Prioridad N°: 10 2005 001 332.5 **Fecha:** 11 de enero de 2005 **País:** DE.

Solicitud Internacional N°: PCT/EP 2006/050064 **Fecha:** 06 de enero de 2006.

Vigente desde: 06 de enero de 2006 **Hasta:** 06 de enero de 2026

ARTÍCULO SEGUNDO: Denegar la patente de invención solicitada para la reivindicación 13 contenida en el folio 59 del expediente administrativo, de acuerdo con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTÍCULO CUARTO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No. 217 26

Por la cual se otorga parcialmente una patente de invención

CERTIFICADO No.

Rad. PCT/07-70660

doctor Emilio Ferrero, en su calidad de apoderado de Boehringer Ingelheim Pharma GmbH & Co. Kg, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

30 MAR 2011

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,

JOSÉ MIGUEL DE LA CALLE RESTREPO

Doctor
EMILIO FERRERO
Carrera 4 N° 72 – 35.
Bogotá D.C.

202021